

Lima, Lunes 20 de Mayo de 1985

Estado, la extensión superficial de 2 Has. 0400 m2., (Dos Hectáreas, Cuatrocientos Metros Cuadrados), en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, en mérito al Informe de la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 1254—84 DGRA—AR, de fecha 12 de diciembre de 1984, ha modificado su similar N° 101—83—DR—VII—Ica, de fecha 09 de junio de 1983, en cuanto se refiere a la extensión que incorporó, determinando que el área real es de 2 Has. 2,900 m2., (Dos Hectáreas, Dos Mil Novecientos Metros Cuadrados), y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 2 Has. 2,900 m2., (Dos Hectáreas, Dos Mil Novecientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos del predio denominado "Santa Rosa" ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica.

**Artículo 2º.**— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Ica, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3º.**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0225—85—AG/DGRAAR.**

Lima, 02 de mayo de 1985.

**VISTO:**

El expediente organizado por la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 666—83—MAG-DR-VIII.A. de fecha 12 de octubre de 1983 la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716 ha determinado como terrenos eriazos de dominio del Estado la extensión superficial de 2 Has. 0148 m2. ubicadas en

**El Peruano**

tado la extensión superficial de 2 Has. 0148 m2. ubicadas en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 11 de setiembre de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 2 Has. 0148 m2. (Dos Hectáreas, Ciento Cuarentiocho Metros Cuadrados) de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo Segundo.**— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la señalada superficie, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la misma a favor de la citada Dirección General.

**Artículo Tercero.**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministerio de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

**RUBRICA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.**  
JUAN CARLOS HURTADO MILLER Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0226—85—AG/DGRAAR.**

Lima, 02 de mayo de 1985.

**VISTO:**

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII—Ica, sobre determinación de terrenos eriazos ubicados en el distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 245—82—DRA—VII—Ica, de fecha 29 de setiembre de 1982, la Dirección Regional Agraria VII—Ica, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 3 Has. 1,900 m2. (Tres Hectáreas, Un Mil Novecientos Metros Cuadrados), del predio denominado "Santa Rosa", ubicado en el distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica, en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;